

CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/ No. 28

“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS PROYECTOS FIDA EN HONDURAS (PROMECON Y EMPRENDESUR) Y COFINANCIAMIENTOS”

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará **“CONTRATANTE”** y **RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Maestría en Finanzas, con residencia y domicilio en el municipio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con Identidad No. 0605-1981-01155, Socio de Auditoría y Representante Legal de la firma Auditora **DELOTTE & TOUCHE, S. de R.L.**, acreditación que demuestra conforme Testimonio de escritura Publica Número 30, poder especial otorgado en fecha 23 de Julio de 2015 por el notario Julio Cesar Cruz Bonilla e inscrita bajo asiento N° 62935 del tomo 29156 del registro especial de poderes que se lleva en el instituto de la propiedad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **“LA FIRMA AUDITORA”**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Auditoría de la empresa **DELOTTE & TOUCHE, S. de R. L.- CLAUSULA SEGUNDA:** LA FIRMA AUDITORA, se encuentra obligado a entregar al menos los siguientes informes: **Una opinión sobre los Estados Financieros del Proyecto**, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses. Adicionalmente, indicarán si estos se han preparado de acuerdo con la base del efectivo, son precisos, y si concilian con los registros y cuentas de Proyecto y del FIDA; **Una opinión sobre la utilización de las CD.** LA FIRMA AUDITORA informará sobre las actividades del Anticipo de las CD incluyendo el depósito inicial, las reposiciones, el interés devengado y los saldos a finales del año fiscal. Extenderá su opinión sobre el cumplimiento de los procedimientos del FIDA acerca de las CD. En particular, examinará: (i) que todos los desembolsos desde las CD, hayan sido elegibles, (conforme a las NIIAS, seguridad razonable que se obtiene mediante la realización de muestreos); (ii) que la administración de las CD, se hizo según lo establecido en el Convenio de Financiamiento y en otras instrucciones proporcionadas por el FIDA (iii) que los controles internos aseguran una operación apropiada de las CD (conforme a las NIIAS, seguridad razonable); y (iv) que se hayan utilizado los tipos de cambio estipulados para convertir gastos en moneda nacional a la moneda de las CD; **Opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Financiación y Cofinanciamientos.** Al expresar su dictamen sobre el cumplimiento dado a las cláusulas, los auditores deberán especificar e identificar con el número y asunto las cláusulas, artículos o secciones de carácter contable y financiero sobre las que están dictaminando, lo cual puede hacerse en un anexo separado, siempre que se haga referencia al mismo (se realizará bajo NISR 4400). Como parte integrante del dictamen, deberán presentarse: i) observaciones y comentarios sobre el estado de cumplimiento y los cálculos que sustentan la opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas, en la carta de gerencia; ii) Cumplimiento con las directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en el ámbito de los proyectos; **Opinión sobre adquisiciones y contratación.** Opinión sobre el cumplimiento de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, conforme lo establecido en los Convenios de financiamientos y en las leyes y regulaciones locales aplicables (se realizará bajo NISR 4400). El examen de los procesos de adquisiciones deberá hacerse de forma integrada con la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos presentadas al FIDA; **Dictamen de LA FIRMA AUDITORA sobre el examen de las Solicitudes de Desembolsos.** LA FIRMA AUDITORA deberá emitir una opinión sobre la validez y elegibilidad de los gastos financiados con los recursos del proyecto (financiamiento del FIDA y contrapartida local). Cuando se identifiquen gastos no elegibles que han sido incluidos en las solicitudes de retiro y/o reembolsados, éstos deben ser reportados por la firma auditora. LA FIRMA AUDITORA debe opinar sobre el reporte del proyecto respecto la corrección del listado de las aplicaciones de retiro de fondos (deberán ser informadas por número de referencia específico y monto). El total de retiros bajo procedimiento de reembolso de fondos a las CD debe ser parte de la reconciliación general de los desembolsos del FIDA; **Carta a la Gerencia.** LA FIRMA AUDITORA en este informe deberá suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno del proyecto, con base en los elementos y su funcionamiento durante el

período bajo examen. El Informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el Informe COSO. Detallando tanto las fortalezas como los hallazgos reportables (debilidades materiales) y categorizándolos en cada caso, de acuerdo con el peso relativo de los riesgos inherentes. Dichos hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que debería ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable; y (vi) puntos de vista de la gerencia del ejecutor y/o prestatario. **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios de auditoría; **b.** Términos de Referencia; **c.** Propuesta Técnica y Económica de la empresa.- **CLÁUSULA CUARTA: Productos.** Los productos de LA FIRMA AUDITORA, se limitarán a los establecidos en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión.** Debe realizar sus servicios bajo la supervisión del Coordinador General y el Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLÁUSULA SEXTA:** La auditoría se llevará a cabo principalmente en la UAP de la SAG. LA FIRMA AUDITORA también tendrá que desplazarse a las sedes de los proyectos (Morazán, Yoro y Choluteca, Choluteca), además de las visitas a las organizaciones beneficiarias en el área de influencia de los programas. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El horario de la UAP y los Proyectos es de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) por lo que la FIRMA AUDITORA deberá programar sus revisiones dentro de este horario. De requerir horas adicionales deberá ser solicitado por escrito a la UAP.- **CLÁUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Auditoría, será con los Fondos Externos del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro (PROMECOM) y el Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR) por la Suma de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Siete Lempiras con 35/100 (L.434,907.35) que incluye el impuesto sobre venta de Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete Lempiras con 05/100 (L.56,727.05). Se realizará un pago de anticipo del 30% contra entrega de garantía bancaria o fianza por el 100% del anticipo. Un pago del 50% contra el borrador del informe y 20% contra presentación a satisfacción del informe final. El informe preliminar debe ser entregado a más tardar a los 45 días calendario después de la orden de inicio y el informe final debe ser entregado 15 días calendario después de recibido el informe preliminar. Este valor será pagado afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

INST.	GA	UE	PROG	SUBPR	PROY	ACT/OBRA	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
140	35	82	22	00	03	01	21	237	24400	L.271,370.51
140	35	73	22	00	01	01	21	237	24400	L.106,809.79
140	35	73	22	00	01	01	11	01	24400	L. 56,727.05

CLÁUSULA NOVENA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de la auditoría. Los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones serán proporcionados por LA FIRMA AUDITORA.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** Será obligación de LA FIRMA AUDITORA, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaría.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso LA FIRMA AUDITORA, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Auditoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su lugar donde presta sus servicios, sin autorización, en las horas reglamentarias; **4.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte de los Auditores; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** LA FIRMA AUDITORA, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con LA FIRMA AUDITORA, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Auditoría, será de 60

días a partir de la fecha de la orden de inicio la cual no podrá ser mayor a diez (10) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato.- **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Manifiesta LA FIRMA AUDITORA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA.**- **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS
REPRESENTANTE LEGAL FIRMA AUDITORA
ID. 0605-1981-01155